

# BOLETIN MUNICIPAL



## MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

Creado por Ordenanza 5381/96  
Nº 305

### AUTORIDADES

Intendente  
Omar Félix

Honorable Concejo  
Deliberante  
Samuel Barcudi

Secretario de Gobierno  
Paulo Campi

Secretario de Obras  
Públicas  
Andrea Fichetti

Secretario de Hacienda  
Marcelo Gómez

Diseño, confección e impresión **Honorable Concejo Deliberante** M.A.L. Jefe Departamento Computación

### SUMARIO

<b>ORDENANZAS:</b>
15433 – 15460.....Pag. 4367
<b>DECRETOS</b>
6195 - 6198.....Pag. 4380
<b>DECLARACIONES</b>
3725 – 3731.....Pag. 4380

### **ORDENANZAS**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### **ORDENANZA Nº 15433**

**Artículo 1º.-ESTABLECER** que los establecimientos que se mencionan a continuación, deberán fijar en un lugar visible, un cartel indicando que los usuarios cuentan con la posibilidad de acceder a un alcoholímetro de uso gratuito y un número de teléfono para denuncias ante la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento:

- a) Pubs y/o Resto-Bar, Café Concert y/o Canto Bar y/o Karaoke.-
- b) Disco Bar y/o Disco Resto.-
- c) Discoteca para mayores de dieciocho (18) años.-
- d) Pista de baile en negocios no especializados.-

**Artículo 2º.-LOS CARTELES** mencionados en el Artículo 1º, deberán medir como mínimo treinta (30) cm. de ancho por veinte (20) cm. de alto y contener la referida leyenda escrita en letras de un tamaño mínimo de dos (2) cm. de

altura y grosor adecuado, que permita una fácil lectura del mismo.-

**Artículo 3º.-A LOS FINES** de la aplicación de la presente Ordenanza, entiéndase a los locales mencionados en el Artículo 1º conforme lo establece la Ordenanza N° 15058.-

**Artículo 4º.-AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de los inspectores municipales pertenecientes a la Dirección de Inspección General, a efectuar el control de cartelera indicativa en los locales que se encuentren bajo su jurisdicción y a aplicar las sanciones correspondientes.-

**Artículo 5º.-EL INCUMPLIMIENTO** a los dispuesto en la presente Ordenanza, será pasible de las siguientes multas, sin perjuicio del régimen de sanciones establecido por la Ley N° 8.296 para los establecimientos mencionados en el Artículo 1º:

- a) Primera Infracción: Multa de pesos quinientos mil (\$500.000).
- b) Segunda Infracción: Multa de pesos un millón (\$1.000.000).
- c) Tercera Infracción: Multa de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000).
- d) Cuarta Infracción: Multa de pesos dos millones (\$2.000.000).

Los montos podrán ser modificados por la Ordenanza Tarifaria vigente y sus actualizaciones.-

**Artículo 6º.-LOS PROPIETARIOS** de locales o titulares de negocios afectados, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de dispuesta la multa por infracción, podrán presentar el descargo correspondiente si así lo consideren, ante el Departamento Ejecutivo Municipal, y obtener un beneficio de pago. En caso de no ser presentado el descargo o habiéndose presentado, éste resulte rechazado, se aplicará la sanción por infracción definitiva.-

**Artículo 7º.-EL GASTO** que demande la ejecución de la presente Ordenanza, será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 8º.-CÚMPLASE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RA-**

**FAEL, al día uno del mes de octubre del año dos mil veinticinco.**

Diego Mazo  
Secretario

Samuel Barcudi  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### **ORDENANZA N° 15434**

**Artículo 1º.-ACEPTAR** la donación sin cargo ofrecida por la Sra. DAPARO, Nilce Valeria, DNI N° 34.016.213, en calidad de propietaria, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Av. Ceferino Namuncurá s/n, del Distrito El Cerrito, Departamento de San Rafael, y posee una superficie total según mensura de 3 ha. 6.971,00 m2 y según título de 3 ha. 7.093,78 m2. Se procede a donar una superficie total según mensura de 1 ha. 0.262,32 m2 y según título de 1 ha. 0.296,40 m2, con destino a ensanche de Calle Alemania, La Vendimia, Galileo Galilei, República de Italia y Ochavas. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6º de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

#### **Ensanche Calle Alemania Norte**

Superficie total: según mensura 223,18 m2 y según título 223,90 m2

Norte: en 5,78 m con La Inmobiliaria

Sur: en 5,17 m con más calle Alemania

Este: en 34,27 m con terreno del oferente

Oeste: 40,77 m con más calle Alemania

#### **Ensanche Calle Alemania Sur**

Superficie total: según mensura 654,88 m2 y según título 657,05 m2

Norte: en 5,37 m con más calle Alemania

Sur: en 6,31 m con más calle Alemania

Este: en 77,72 m con terreno del oferente y 25,26 m con Miranda Alejandro

Oeste: 112,13 m con más calle Alemania

**Prolongación Calle La Vendimia Oeste**

Superficie total: según mensura 652,21 m<sup>2</sup> y según título 654,38 m<sup>2</sup>  
 Norte: en 76,89 m con terreno del oferente  
 Sur: en 60,97 m con más calle La Vendimia y 21,60 m con terreno del oferente  
 Este: en 20,00 m con calle Rep. de Italia  
 Oeste: 3,83 m con calle Alemania y 16,60 m con más calle La Vendimia

**Prolongación Calle La Vendimia Este**

Superficie total: según mensura 1.442,94 m<sup>2</sup> y según título 1.447,73 m<sup>2</sup>  
 Norte: en 72,38 m con terreno del oferente  
 Sur: en 71,92 m con terreno del oferente  
 Este: en 20,01 m con Gob de la Prov. De Mendoza  
 Oeste: 20,00 m con calle Rep. De Italia

**Prolongación Calle Galileo Galilei Oeste**

Superficie total: según mensura 842,49 m<sup>2</sup> y según título 845,29 m<sup>2</sup>  
 Norte: en 60,77 m con más calle Galileo Galilei y 21,72 m con terreno del oferente  
 Sur: en 82,50 m con terreno del oferente  
 Este: en 20,00 m con prolongación Rep. De Italia  
 Oeste: 12,90 m con más calle Galileo Galilei y 6,33 m con más calle Alemania

**Prolongación Calle Galileo Galilei Este**

Superficie total: según mensura 1.402,32 m<sup>2</sup> y según título 1.406,98 m<sup>2</sup>  
 Norte: en 70,35 m con terreno del oferente  
 Sur: en 69,88 m con terreno del oferente  
 Este: en 20,01 m con Gob de la Prov. De Mendoza  
 Oeste: 20,00 m con prolongación Rep. De Italia

**Prolongación Calle República de Italia**

Superficie total: según mensura 4.996,28 m<sup>2</sup> y según título 5.012,87 m<sup>2</sup>  
 Norte: en 20,00 m con La Inmobiliaria S.A  
 Sur: en 20,00 m con calle Ceferino Namuncura  
 Este: en 37,70 m con terreno del oferente, 20,00 m con calle La Vendimia Este, 67,23 m con terreno del oferente, 20,00 m con calle Galileo Galilei Este y 104,92 m con terreno del oferente  
 Oeste: 37,55 m con terreno del oferente, 20,00 m con calle La Vendimia Oeste, 67,14 m con terreno del oferente, 20,00 m con calle Galileo Galilei Este y 105,09 m con terreno del oferente

**Ochavas**

Superficie total: según mensura 48,02 m<sup>2</sup> y según título 48,20 m<sup>2</sup>  
 T 1: según mensura 4,02 m<sup>2</sup> y según título 4,03 m<sup>2</sup>  
 N.E La Vendimia y Alemania  
 T 2: según mensura 7,96 m<sup>2</sup> y según título 7,99 m<sup>2</sup>  
 N.O La Vendimia e Italia  
 T 3: según mensura 8,04 m<sup>2</sup> y según título 8,07 m<sup>2</sup>  
 N.E La Vendimia e Italia  
 T 4: según mensura 8,00 m<sup>2</sup> y según título 8,03 m<sup>2</sup>  
 N.O Italia y G. Galilei  
 T 5: según mensura 8,00 m<sup>2</sup> y según título 8,03 m<sup>2</sup>  
 N.E Italia y G. Galilei  
 T 6: según mensura 4,00 m<sup>2</sup> y según título 4,01 m<sup>2</sup>  
 S.E Alemania y G. Galilei  
 T 7: según mensura 3,96 m<sup>2</sup> y según título 3,98 m<sup>2</sup>

## N.O Namuncurá e Italia

T 1: según mensura 4,04 m<sup>2</sup> y según título 4,06 m<sup>2</sup>  
 N.E Namuncurá e Italia

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 72.592/17, Asiento A-2, de San Rafael. Los datos consignados han sido extraídos del Expte. N° 16051-D-25; caratulado: DAPARO, Nilce; Almafuerte N° 356, s/Donación sin Cargo.-

**Artículo 2º.-SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

**Artículo 3º.-POR INTERMEDIO** de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

**Artículo 4º.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

**Artículo 5º.-LA DONACIÓN** aceptada por el Art. 1º, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

**Artículo 6º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, al día uno del mes de octubre del año dos mil veinticinco.**

Diego Mazo  
Secretario

Samuel Barcudi  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

ORDENANZA N° 15435

**Artículo 1º.-ACEPTAR** la donación sin cargo ofrecida por Rentablan SRL, CUIT 33-61749595-9, el Sr. CEBRIAN, Rubén Bernardo, DNI N° 24.372.239, la Sra. CEBRIAN, Analía Guadalupe, DNI N° 27.270.209, el Sr. CEBRIAN, Martín Osvaldo, DNI N° 25.259.807 y el Sr. CEBRIAN, José Ignacio, DNI N° 28.926.876, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle Canadá s/n, a 33,28 m de Calle Las Vírgenes, de Ciudad. Dicho terreno posee una superficie de según mensura 1ha 4745,60 m<sup>2</sup> y 2.234,00 m<sup>2</sup> según título 2 ha. 4.109,38 m<sup>2</sup>, bajo la Matrícula N° 8902/17, Asiento A-6 y A-7. En el mismo, se procederá a donar, según mensura 3.812,10 m<sup>2</sup> y según título 3.828,77 m<sup>2</sup>, que corresponde a apertura de la Calle Proyectada E-O Paunero, Franja de Servidumbre de Acueducto de Libre Tránsito y Ochavas de Calle Las Vírgenes. La presente donación corresponde a dar cumplimiento al Art. 6º de la Ley de Loteos

Provincial N° 4341. La superficie a donar se detalla a continuación:

**Calle Proyectada (E-O) - Paunero - y Ochavas**

Superficie total: s/mensura 3.427,60 m<sup>2</sup> y s/título 3.444,27 m<sup>2</sup>

Norte: en 70,57 m con Municipalidad de San Rafael, 173,53 m y 24,02 m con terreno del oferente

Sur: en 4,00 m de ochava y 197,38 con terreno del oferente

Este: en 21,02 m con calle Canadá y 8,00 m con terreno del oferente

Oeste: en 26,11 m con servidumbre de paso

**Franja de Servidumbre de Acueducto y Libre Tránsito**

Superficie total: s/mensura y s/título 378,38 m<sup>2</sup>

Norte: en 4,35 m con Bustos María Teresa

Sur: en 4,37 m con más afectación de servidumbre de acueducto

Este: en 92,57m con terreno del oferente y calle proyectada E-O: Paunero

Oeste: en 92,61m con servidumbre de paso

**Ochava Calle Las Vírgenes y Canadá**

Superficie total s/mensura y s/título 6,12 m<sup>2</sup>

Medidas (4,00 x 3,65 m x 3,65 m)

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 8.902/17, Asiento A-6 y A-7 del folio real del San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 18908-C-2025, caratulado: CEBRÍAN, Rubén; Day N° 280, s/Donación sin Cargo.-

**Artículo 2º.-SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

**Artículo 3º.-POR INTERMEDIO** de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

**Artículo 4º.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

**Artículo 5º.-LA DONACIÓN** aceptada por el Art. 1º, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

**Artículo 6º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, al día uno del mes de octubre del año dos mil veinticinco.**

Diego Mazo  
Secretario

Samuel Barcudi  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15436**

**Artículo 1º.-APROBAR** el Pliego de Condiciones Particulares para la concesión, ocupación, uso y explotación del espacio ubicado en el 1º piso del edificio erigido en el predio de la ex terminal de San Rafael por el plazo de dos (2) años, que se transcribe a continuación:

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES CONCESION LOCAL 1º PISO INMUEBLE PREDIO EX – TERMINAL**

**OBJETO:** La presente licitación tiene por objeto tramitar la concesión del espacio ubicado en 1º Piso del edificio erigido en el predio de la ex terminal de San Rafael. El uso la unidad deberá adaptarse a las características e instalaciones de la misma, detalle acompañado en ANEXO, el que forma integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares.

**CANON:** El monto determinado como alquiler a abonar para la concesión de ocupación, uso y explotación del espacio del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, se calculará de la siguiente manera: • \$15.000 por m<sup>2</sup>.- Se deja expresamente establecido que el mencionado canon es la base mínima establecida, pudiendo los oferentes cotizar un precio superior. El canon adjudicado será actualizable cada seis (06) meses en base a al I.C.L. (Índice de Contrato de Locación). Se establece PRECIO BASE de la oferta, en concepto de canon locativo a pagar por quien resulte adjudicatario. La adjudicación la hará la Municipalidad a quien oferte por dicha base o por encima de ella, dejándose aclarado que el precio ofertado no será decisivo para la adjudicación, sino meramente indicativo, ya que en todos los casos se tendrá también en cuenta la calidad del servicio ofrecido, sus beneficios y ventajas para los potenciales usuarios. Asimismo, y conjuntamente con el pago mensual adjudicado, se deberá abonar el monto determinado en concepto de expensas por gastos comunes ordinarios y aque-lllos extraordinarios que surgieren, los que serán calculados de acuerdo a la superficie del local adjudicado.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000)

**PLAZO:** La duración total de la concesión será de DOS (02) años a contar desde fecha de suscripción de convenio, debiendo hacerse entrega de bien, el que integra el bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael. Vencido el término de la concesión, o declarada su caducidad, el concesionario debe hacer inmediata entrega del predio, bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, con todas sus construcciones, accesorios y bienes muebles en perfectas condiciones de uso y conservación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de proceder a su desocupación, con costos a cargo del concesionario. El concesionario no puede ceder total o parcialmente por ningún medio los derechos y obligaciones derivados de la concesión de ocupación, uso y explotación sin previa y expresa autorización de la Municipalidad. La Municipalidad debe expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles de formulada la petición, la cual debe cumplir estrictamente los requisitos establecidos por el artículo 8, con relación a los cesionarios propuestos. En caso de autorizarse la cesión, se debe pagar un derecho por la misma equivalente a dos (2) veces el canon

vigente al momento de la autorización. El pago del derecho de transferencia debe efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la misma, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la autorización. La trasgresión a lo establecido, será sancionada con la caducidad del concesión y con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

**DE LOS OFERENTES. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.** Podrán ser oferentes en esta licitación, personas físicas o jurídicas legalmente constituidas y debidamente inscriptas por ante el organismo de contralor pertinente. Todos los oferentes deberán:

1. Fijar al adquirir el pliego, domicilio especial al sólo efecto de la Licitación, en el Departamento de San Rafael, pudiendo fijarse, de acuerdo a la normativa vigente fijarse domicilio digital (correo electrónico), en el cual serán válidas todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento. Asimismo deberá denunciar al presentar su oferta su domicilio real.
  2. Acompañar DD.JJ. con manifestación de no estar comprendido dentro de las inhabilidades previstas.
  3. Acompañar certificado de Inscripción en Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Rafael, en vigencia.
  4. Adjuntar constancia de inscripción ante la ARCA, en vigencia, individualizando el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), con el código de actividad coincidente al objeto para el cual será utilizado el local.
  5. Antecedentes de la persona física o jurídica en materia afín a la explotación propuesta, expedido por la máxima autoridad o funcionario responsable de la empresa o ente, en caso de poseerse.
  6. Agregar una copia del estado contable correspondiente al último ejercicio, suscripto por Contador Público Nacional y certificada su firma por el Consejo Profesional competente.
  7. Acompañar constancias respecto a sus condiciones económicas, financieras, técnicas y de idoneidad respecto a la ejecución del servicio a contratar. Para ello podrán aportar todos los antecedentes y documentación pertinentes, reservándose el municipio el derecho de verificarlos, aún después de la celebración del contrato. Asimismo, podrán presentar en su memoria informe explicativo de servicios anteriores, detallando equipos, personal acreditado con libros de sueldos y jornales, certificada en autenticidad su copia, y toda otra información que permita evaluar la experiencia y capacidad técnica del oferente.
  8. Acompañar recibo de constitución de garantía de oferta de conformidad con lo prescripto en Pliegos rectores del presente llamado.
  9. Adjuntar formulario de conocimiento y visita al lugar de concesión.
  10. Acompañar recibo de adquisición del pliego.
  11. Presentar certificado de libre deuda expedido por la Municipalidad DE San Rafael que acredite la inexistencia de deuda ante dicho organismo.
  12. Presentar certificado de Cumplimiento Fiscal, que acredite inexistencia de deuda, vigente al momento de la apertura.
  13. Certificado de Inhibición expedido por el Registro respectivo. Tratándose de persona jurídica deberá presentarse respecto de ella y de sus directores y/o socios gerentes.
- Las Personas físicas deberán aportar:
1. El número de documento de identidad, domicilio, profesión, estado civil e idénticos datos del cónyuge.
2. Manifestación patrimonial con informe de Auditoría firmado por Contador Público Nacional y legalizado por el Consejo Profesional respectivo.
  3. Informe dominial del Registro de Propiedad Inmueble, actualizado a la fecha de presentación respecto a los bienes que integran su patrimonio.
  4. Acreditar titularidad de acciones societarias u otro tipo de valores, mediante las certificaciones pertinentes, como también en cuanto a la inexistencia de gravámenes y a la libre disposición de los mismos.
- Las Personas jurídicas deberán presentar:
1. Copia autenticada del contrato constitutivo, estatutos y reglamentos junto con sus modificaciones, y acta de designación de autoridades. De la documentación presentada deberá surgir indefectiblemente que el o los signatarios de la propuesta tienen representación suficiente como para realizar la presentación y obligar a la entidad oferente. El término de duración del contrato social deberá superar el plazo de concesión previsto en la presente licitación. Deberán acompañarse las constancias que acrediten fehacientemente la inscripción en el ente competente respecto del control de constitución de la persona jurídica que se trate.
  2. En caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada se acompañará compromiso de aval particular y Declaración Jurada de Bienes de cada uno de los socios integrantes. Esta deberá ser certificada por Contador Público y Consejo Profesional.
  3. En el caso de ser sociedades recién constituidas y que aún no han cerrado su primer ejercicio económico deberán presentar copia del Balance de Iniciación y un Estado de Situación Patrimonial conteniendo informes sobre la actividad realizada hasta el penúltimo mes anterior a la apertura de ofertas, de igual modo deberá proceder la Sociedad si han transcurrido más de seis (6) meses del cierre del ejercicio económico respecto de la fecha de apertura. En todos los casos, sin importar el tiempo transcurrido del último cierre, se deberá acompañar un inventario detallado y valuado de acuerdo a las Normas de Contabilidad generalmente aceptadas, actualizado a la fecha de presentación. Toda la documentación requerida en este artículo deberá contener dictamen emitido por Contador Público Nacional con la autenticación de firma por parte del Consejo Profesional competente.
  4. Deberán acompañar informe dominial del Registro de Propiedad Inmueble actualizado a la fecha de la presentación, respecto de los bienes que integran el patrimonio de la persona jurídica; al igual que un Certificado de Anotaciones Personales actualizado a la fecha de la presentación, expedidos por el Registro de la propiedad inmueble de la provincia de Mendoza y autoridad registral competente del último domicilio de las personas en cuestión y/o domicilio legal de la persona jurídica.
  5. Estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de origen y aplicación de fondos, notas y anexos pertinentes, dictaminados por Contador Público con firma legalizada por el respectivo Consejo Profesional, dichos estados deberán estar referidos al último ejercicio cerrado con fecha anterior a la apertura de la presente licitación, debiendo reflejarse los valores a moneda de cierre, conforme las disposiciones técnicas que regulan la materia. Todos los estados deberán estar aprobados por los órganos societarios correspondientes acompañando

fotocopia certificada del instrumento que así lo dispuso.

6. Acreditar la titularidad de acciones societarias u otro tipo de valores mediante las certificaciones pertinentes, así como también en cuanto a la inexistencia de gravamen y a la libre disposición de los mismos.

**INHABILIDADES.** No podrán participar en esta licitación, bajo ninguna forma ni por interpósito persona:

1. Los deudores de la Municipalidad.  
2. Los incapaces para contratar según la legislación vigente.

3. Los que hayan sido sancionados con caducidad de concesión o permiso en cualquier jurisdicción mientras no se encuentren rehabilitados. En caso de sociedades, además, la inhabilitación alcanzará individualmente a sus componentes, miembros del Directorio y/o administradores.

4. Los funcionarios y/o agentes según el régimen de incompatibilidades de la legislación vigente, al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las sociedades integradas total o parcialmente por aquellos o cuyos gerentes lo fueren, salvo lo dispuesto por la Ley 19550 respecto de las sociedades anónimas.

5. Los separados de la Administración Pública por exoneración.

6. Los inhabilitados por las situaciones legisladas en las normas de la Licitación civil o comercial.

7. Los interdictos judicialmente o que sufren inhibición general de bienes. Los participantes que hubieren adquirido el presente Pliego podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones pertinentes hasta 05 días hábiles anteriores a la fecha indicada para la apertura de ofertas. El oferente que resulte adjudicatario del presente concurso, deberá abonar el canon ofrecido en forma mensual (del 1° al 10° de cada mes) y anticipada. Dicho canon será incrementado semestralmente conforme el índice establecido para incremento de alquiler (ICL), sin derecho del adjudicatario a reclamo alguno.

**A) LA OFERTA PODRA SER:**

1. **COMERCIAL:** La misma deberá prever la utilización de la totalidad del espacio, debiendo tenerse en cuenta las características y servicios del mismo. se brindará especial atención a aquellas propuestas que conlleven tanto la optimización del espacio como un mejoramiento de la totalidad del sector por la concurrencia de visitantes, dada la característica del emprendimiento propuesto.

2. **EDUCATIVA:** La propuesta debe contener: A) Propuesta pedagógica: debe describir claramente el enfoque pedagógico que se utilizará, ya sea basado en proyectos, aprendizaje colaborativo, o una combinación de enfoques, debiendo detallar área, rama y/o carrera que se impartirán en el espacio. Se deben incluir ejemplos concretos de cómo se implementarán estrategias innovadoras en el aula, como el uso de realidad virtual, aprendizaje adaptativo o plataformas digitales. B) Plan de implementación: Se debe presentar un plan detallado con plazos, responsabilidades y actividades para la implementación del programa educativo, acreditando antecedentes en la actividad educativa como así también la experiencia y cualificación del profesorado que participa en el proyecto. Se tendrá especial preferencia por aquellas instituciones educativas (colegios, universidades, institutos) que brinden no sólo sus conocimientos en un contexto científico, tecnológico o económico, sino tenga como finalidad adaptarlo a necesidades sociales y medioambientales más amplias, teniendo en

cuenta el contexto sociocultural del departamento.

3. **SOCIO/CULTURAL:** se hará especial hincapié en todo aquello que ejecuten actividades y/o proyectos que tengan como finalidad generar en el local: I) Espacio de vanguardia: esto involucra actividades que podrán desarrollarse en el lugar y representen a las nuevas tendencias que sugieran movimientos artísticos con nuevas corrientes, aportando de esta manera un espacio para los jóvenes y para la innovación cultural. II) Espacio de tradición: esto sugiere toda aquella actividad que represente a nuestra idiosincrasia, apuntado primordialmente a lo regional, involucrando ejes que tengan ver con nuestra música, actividades temáticas sobre nuestros mitos y leyendas, gastronomía típica y todo lo relacionado a nuestras tradiciones y usos y costumbres. III) Espacio de encuentro: el adjudicatario de ser necesario ofrecerá el espacio para reuniones, lanzamientos, conferencias y otros que el poder ejecutivo considere oportunas efectuarlas en dicho lugar, debiendo éstas estar pautadas con anterioridad y organizadas en conjunto con el área correspondiente. IV) Espacio de promoción: el lugar deberá contar con material de difusión turística y cultural y la capacidad de brindar información acerca de las diferentes ofertas que en ese momento existieran en la ciudad. Estos podrán ser de forma personalizada como así también a través de folletería, carteles y otros formatos visibles al público. V) Las ofertas deberán tener periodicidad y su ausencia total podría dar lugar a la rescisión del vínculo. Toda oferta cultural ofrecida por el adjudicatario como ser recitales, exposiciones, funciones etc., deberán ser informadas con anterioridad a su organización a fin de evitar la superposición de eventos.

**B) PRESENTACION DEL LOCAL:** El local deberá mantener las condiciones de seguridad y estética adecuadas al fin al que será destinado, pudiendo la Municipalidad - en su carácter de concedente- sugerir, instruir o disponer las modificaciones que considere necesario o convenientes a su solo juicio, debiendo utilizar sillas y mesas con diseños, materiales, terminaciones, características técnicas y colores acordes con la jerarquía y condiciones del lugar.-

**C) CONDICIONES DE USO:** Sera obligación de quien resulte adjudicatario: a) La contratación y pago de los servicios de energía eléctrica y agua potable; b) La contratación y pago de servicio de seguridad; c) La limpieza constante y permanente de los sanitarios existentes en el local, los que serán para usos exclusivo de los concurrentes; d) Cumplir con las normas de higiene y seguridad en lo referente al local y de estricta higiene, y el cumplimiento de normas bromatológicas en cuanto a los alimentos que se expendan; e) Contratar un seguro de incendio y un seguro de responsabilidad civil contra todo riesgo y por eventuales daños que puedan sufrir los asistentes al lugar; f) Cumplir la normativa municipal y provincial en lo referente a horarios, emisión de ruidos y demás requisitos exigidos por la normativa; g) Cumplir con la normativa nacional en cuanto a los empleados que ocupe el adjudicatario en su actividad, los que deberán estar debidamente registrados, con sus aportes a la seguridad social y a la ART al día; h) Equipar el interior del local con instalaciones, elementos mobiliario y elementos que permitan un perfecto funcionamiento de los mismos y una adecuada presentación de servicios;

**D) AUTORIZACION:** La organización de otros eventos no previstos en el pliego, deberá contar

con la autorización previa y expresa de la Municipalidad de San Rafael a través sus organismos competentes.

**E) PUBLICIDAD:** En cuanto a la publicidad y cartelería referente a los locales adjudicados, la misma quedara sujeta a aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal, ello conforme las normativas vigentes y reglamentaciones específicas que se dicten al respecto.

**CRITERIO DE ADJUDICACION.** A los efectos de procederse a la evaluación y posterior adjudicación se tendrá en cuenta en primer lugar que el oferente reúna la capacidad jurídica formal para participar en tal carácter y demuestre la solvencia patrimonial adecuada y suficiente, debiendo haber cumplido con la totalidad de la presentación de la documentación requerida. Las propuestas que reúnan los requisitos formales enunciados en el párrafo anterior, serán evaluadas tomando como base los siguientes criterios: a) Conveniencia de la propuesta del servicio a prestar en el local concesionado, como aporte a la jerarquización y revalorización del mismo. b) Interés en la propuesta de mantenimiento, mejora y reacondicionamiento del espacio cedido que se acompañe. c) Antecedentes del oferente en explotaciones similares a la licitada. d) Canon ofrecido en relación a su fundamentación y a su razonabilidad con respecto a las posibilidades de explotación. e) Si la oferta presentada fuera cultural y/o educativa deberá tener como base la educación, música, autores, obras y todo el material relacionado a la actividad educativa, cultural y social del departamento. Esa oferta deberá brindarse de manera permanente y su ausencia podrá dar lugar a la rescisión del vínculo.

La adjudicación se otorgará al oferente que presente la oferta más conveniente a exclusivo criterio de la Comisión de Adjudicación, cuya decisión respecto a las calificaciones que le merezcan los oferentes y sus propuestas serán absolutamente privativas, no encontrándose sujeta a impugnación ni recurso de naturaleza alguna. Es decir, el contratante podrá, a su exclusivo criterio, adjudicar la concesión al mejor calificado o, en caso de entender que no son suficientemente convenientes a la finalidad deseada, rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes comprendidos en el orden de mérito. Siempre se adjudicará a la oferta más conveniente a solo criterio de la Municipalidad de San Rafael, renunciado el oferente a realizar cualquier tipo de reclamo por eventual no adjudicación o exclusión del concurso.

**ANEXO**

**DETALLE TECNICO**

**SUPERFICIE Y MODULACIÓN:** El primer piso cuenta con una superficie total de 1,584 m<sup>2</sup>, distribuidos de la siguiente manera:

- 1,393 m<sup>2</sup>: superficie planta libre, con estructura modulada de columnas cada 6 x 6 m.
- 155 m<sup>2</sup>: sector jerarquizado con piso flotante y vista hacia fachada de vidrio de doble altura (posible sector destinado al uso cultural - muestras de artes-).
- 36 m<sup>2</sup>: sanitarios (hombres, mujeres y discapacitados).

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ala Central y Oeste: 590 m<sup>2</sup> con visuales hacia Cnel. Suárez y fachada Sur hacia azotea no accesible con carpintería de aluminio para iluminación y ventilación.

- Ala Este: 803 m<sup>2</sup> con visuales hacia Cnel. Suárez, Avellaneda y hacia azotea sur inaccesible con carpintería de aluminio para ilum. y ventilación.

- Área Jerarquizada: ubicada sobre el cuerpo central del edificio, con nivel sobrelevado, solado especial tipo "piso flotante" y vistas a fachada de doble altura tipo "piel de vidrio".

#### TERMINACIONES Y DETALLES:

- Solados y zócalos: Porcelanato gris en espacios modulables; piso flotante en sector jerarquizado.

- Cielorrasos: Suspendedo desmontable de yeso con luminarias LED. • Iluminación y ventilación natural: Aportadas por grandes superficies vidriadas hacia el exterior y azoteas.

- Fachadas: toda la fachada orientada hacia Calles Cnel. Suárez y Avellaneda, se ven cubiertas por vidriado tipo "piel de vidrio", la cual es la base arquitectónica del diseño del edificio.

**SERVICIOS:** Ubicado en lado sur del cuerpo central se encuentra una preinstalación de agua potable con sus desagües correspondientes como para colocación de una bacha, pileta de cocina y/o similar. **ACCESIBILIDAD:** El acceso a este nivel se realiza a través de escaleras principales y dos ascensores.-

**Artículo 2º.-CÚMPLASE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, al día uno del mes de octubre del año dos mil veinticinco.**

Diego Mazo  
Secretario

Samuel Barcudi  
Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

#### ORDENANZA N° 15437

**Artículo 1º.-APROBAR** el Pliego de Condiciones Particulares para la Concesión, Ocupación, Uso y Explotación del Espacio ubicado en el 2º Piso del Edificio erigido en el predio de la "Ex Terminal de San Rafael", por el plazo de dos (2) años, que se transcribe a continuación:

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES CONCESION LOCAL 2º PISO INMUEBLE PREDIO EX – TERMINAL**

**OBJETO:** La presente licitación tiene por objeto tramitar la concesión de los locales ubicados en la Planta Baja del edificio erigido en el predio de la ex –terminal de San Rafael, y el local ubicado en 2º piso, con salida a terraza. El uso de cada unidad deberá adaptarse a las características e instalaciones de las mismas, detalle acompañado en ANEXO, el que forma integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares.

**CANON:** El monto determinado como alquiler a abonar para la concesión de ocupación, uso y explotación del espacio del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, se calculará de la siguiente manera:

- \$21.000 por m<sup>2</sup> para los locales cuya medida sea a partir de 90m<sup>2</sup>,

- \$28.000 por m<sup>2</sup> para los locales cuya medida sea hasta 89 m<sup>2</sup> Se deja expresamente establecido que el mencionado canon es la base mínima establecida, pudiendo los oferentes cotizar un precio superior. El canon adjudicado será actualizable cada seis (06) meses en base a al I.C.L. (Índice de Contrato de Locación).

Se establece PRECIO BASE de la oferta, en concepto de canon locativo a pagar por quien resulte adjudicatario. La adjudicación la hará la Municipalidad a quien oferte por dicha base o por encima de ella, dejándose aclarado que el precio ofertado no será decisivo para la adjudicación, sino meramente indicativo, ya que en todos los casos se tendrá también en cuenta la calidad del servicio ofrecido, sus beneficios y ventajas para los potenciales usuarios.

Asimismo, y conjuntamente con el pago mensual adjudicado, se deberá abonar el monto determinado en concepto de expensas por gastos comunes ordinarios y aquellos extraordinarios que surgieren, los que serán calculados de acuerdo a la superficie del local adjudicado.

**VALOR DEL PLIEGO:** Para los locales de hasta 89 m<sup>2</sup> el valor del pliego licitatorio será de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000) y para los locales a partir de 90 m<sup>2</sup> el valor el pliego licitatorio será de PESOS UN MILLON (\$1.000.000).

**PLAZO:** La duración total de la concesión será de DOS (02) años a contar desde fecha de suscripción de convenio, debiendo hacerse entrega de bien, el que integra el bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael. Vencido el término de la concesión, o declarada su caducidad, el concesionario debe hacer inmediata entrega del predio, bien del Dominio Público de la Municipalidad de San Rafael, con todas sus construcciones, accesorios y bienes muebles en perfectas condiciones de uso y conservación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de proceder a su desocupación, con costos a cargo del concesionario.

El concesionario no puede ceder total o parcialmente por ningún medio los derechos y obligaciones derivados de la concesión de ocupación, uso y explotación sin previa y expresa autorización de la Municipalidad. La Municipalidad debe expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles de formulada la petición, la cual debe cumplir estrictamente los requisitos establecidos por el artículo 8, con relación a los cessionarios propuestos.

En caso de autorizarse la cesión, se debe pagar un derecho por la misma equivalente a dos (2) veces el canon vigente al momento de la autorización. El pago del derecho de transferencia debe efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la misma, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la autorización. La trasgresión a lo establecido, será sancionada con la caducidad del concesión y con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

**DE LOS OFERENTES. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.** Podrán ser oferentes en esta licitación, personas físicas o jurídicas legalmente constituidas y debidamente inscriptas por ante el organismo de contralor pertinente. Todos los oferentes deberán:

1. Fijar al adquirir el pliego, domicilio especial al sólo efecto de la Licitación, en el Departamento de San Rafael, pudiendo fijarse, de acuerdo a la normativa vigente fijarse domicilio digital (correo electrónico), en el cual serán válidas todas las notificaciones derivadas del presente proce-

dimiento. Asimismo deberá denunciar al presentar su oferta su domicilio real.

2. Acompañar DD.JJ. con manifestación de no estar comprendido dentro de las inhabilidades previstas.

3. Acompañar certificado de Inscripción en Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Rafael, en vigencia

4. Adjuntar constancia de inscripción ante la ARCA, en vigencia, individualizando el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), con el código de actividad coincidente al objeto para el cual será utilizado el local.

5. Antecedentes de la persona física o jurídica en materia afín a la explotación propuesta, expedido por la máxima autoridad o funcionario responsable de la empresa o ente, en caso de poseerse.

6. Agregar una copia del estado contable correspondiente al último ejercicio, suscripto por Contador Público Nacional y certificado su firma por el Consejo Profesional competente.

7. Acompañar constancias respecto a sus condiciones económicas, financieras, técnicas y de idoneidad respecto a la ejecución del servicio a contratar. Para ello podrán aportar todos los antecedentes y documentación pertinentes, reservándose el municipio el derecho de verificarlos, aún después de la celebración del contrato. Asimismo, podrán presentar en su memoria informe explicativo de servicios anteriores, detallando equipos, personal acreditado con libros de sueldos y jornales, certificada en autenticidad su copia, y toda otra información que permita evaluar la experiencia y capacidad técnica del oferente.

8. Acompañar recibo de constitución de garantía de oferta de conformidad con lo prescripto en Pliegos rectores del presente llamado.

9. Adjuntar formulario de conocimiento y visita al lugar de concesión. 10. Acompañar recibo de adquisición del pliego.

11. Presentar certificado de libre deuda expedido por la Municipalidad DE San Rafael que acredite la inexistencia de deuda ante dicho organismo.

12. Presentar certificado de Cumplimiento Fiscal, que acredite inexistencia de deuda, vigente al momento de la apertura.

13. Certificado de Inhibición expedido por el Registro respectivo. Tratándose de persona jurídica deberá presentarse respecto de ella y de sus directores y/o socios gerentes.

Las Personas físicas deberán aportar:

1. El número de documento de identidad, domicilio, profesión, estado civil e idénticos datos del cónyuge.

2. Manifestación patrimonial con informe de Auditoría firmado por Contador Público Nacional y legalizado por el Consejo Profesional respectivo.

3. Informe dominial del Registro de Propiedad Inmueble, actualizado a la fecha de presentación respecto a los bienes que integran su patrimonio.

4. Acreditar titularidad de acciones societarias u otro tipo de valores, mediante las certificaciones pertinentes, como también en cuanto a la inexistencia de gravámenes y a la libre disposición de los mismos.

Las Personas jurídicas deberán presentar:

1. Copia autenticada del contrato constitutivo, estatutos y reglamentos junto con sus modificaciones, y acta de designación de autoridades. De la documentación presentada deberá surgir indefectiblemente que el o los signatarios de la propuesta tienen representación suficiente como para realizar la presentación y obligar a la entidad oferente. El término de duración del contrato

social deberá superar el plazo de concesión previsto en la presente licitación. Deberán acompañarse las constancias que acrediten fehacientemente la inscripción en el ente competente respecto del control de constitución de la persona jurídica que se trate.

2. En caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada se acompañará compromiso de aval particular y Declaración Jurada de Bienes de cada uno de los socios integrantes. Esta deberá ser certificada por Contador Público y Consejo Profesional.

3. En el caso de ser sociedades recién constituidas y que aún no han cerrado su primer ejercicio económico deberán presentar copia del Balance de Iniciación y un Estado de Situación Patrimonial contenido informes sobre la actividad realizada hasta el penúltimo mes anterior a la apertura de ofertas, de igual modo deberá proceder la Sociedad si han transcurrido más de seis (6) meses del cierre del ejercicio económico respecto de la fecha de apertura. En todos los casos, sin importar el tiempo transcurrido del último cierre, se deberá acompañar un inventario detallado y valuado de acuerdo a las Normas de Contabilidad generalmente aceptadas, actualizando a la fecha de presentación. Toda la documentación requerida en este artículo deberá contener dictamen emitido por Contador Público Nacional con la autenticación de firma por parte del Consejo Profesional competente. 4. Deberán acompañar informe dominial del Registro de Propiedad Inmueble actualizado a la fecha de la presentación, respecto de los bienes que integran el patrimonio de la persona jurídica; al igual que un Certificado de Anotaciones Personales actualizado a la fecha de la presentación, expedidos por el Registro de la Provincia de Buenos Aires y autoridad registral competente del último domicilio de las personas en cuestión y/o domicilio legal de la persona jurídica.

5. Estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de origen y aplicación de fondos, notas y anexos pertinentes, dictaminados por Contador Público con firma legalizada por el respectivo Consejo Profesional, dichos estados deberán estar referidos al último ejercicio cerrado con fecha anterior a la apertura de la presente licitación, debiendo reflejarse los valores a moneda de cierre, conforme las disposiciones técnicas que regulan la materia. Todos los estados deberán estar aprobados por los órganos societarios correspondientes acompañando fotocopia certificada del instrumento que así lo dispuso.

6. Acreditar la titularidad de acciones societarias u otro tipo de valores mediante las certificaciones pertinentes, así como también en cuanto a la inexistencia de gravamen y a la libre disposición de los mismos.

**INHABILIDADES.** No podrán participar en esta licitación, bajo ninguna forma ni por interpósito persona:

1. Los deudores de la Municipalidad.

2. Los incapaces para contratar según la legislación vigente.

3. Los que hayan sido sancionados con caducidad de concesión o permiso en cualquier jurisdicción mientras no se encuentren rehabilitados. En caso de sociedades, además, la inhabilitación alcanzará individualmente a sus componentes, miembros del Directorio y/o administradores.

4. Los funcionarios y/o agentes según el régimen de incompatibilidades de la legislación vigente, al servicio del Estado Nacional, Provincial o

Municipal y las sociedades integradas total o parcialmente por aquellos o cuyos gerentes lo fueren, salvo lo dispuesto por la Ley 19550 respecto de las sociedades anónimas.

5. Los separados de la Administración Pública por exoneración.

6. Los inhabilitados por las situaciones legisladas en las normas de la Licitación civil o comercial.

7. Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.

Los participantes que hubieren adquirido el presente Pliego podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones pertinentes hasta 05 días hábiles anteriores a la fecha indicada para la apertura de ofertas.

**CRITERIO DE ADJUDICACION.** A los efectos de procederse a la evaluación y posterior adjudicación se tendrá en cuenta en primer lugar que el oferente reúna la capacidad jurídica formal para participar en tal carácter y demuestre la solvencia patrimonial adecuada y suficiente, debiendo haber cumplido con la totalidad de la presentación de la documentación requerida. Se debe tener presente que cada oferente sólo podrá presentar una propuesta comercial por local, a los fines de resguardar la participación de la mayor cantidad de propuesta, no pudiendo acompañar ofertas por más de un espacio a concesionar. Las propuestas que reúnan los requisitos formales enunciados en el párrafo anterior, serán evaluadas tomando como base los siguientes criterios:

a) Conveniencia de la propuesta del servicio a prestar en el local concesionado, como aporte a la jerarquización y revalorización del mismo. b) Interés en la propuesta de mantenimiento, mejora y reacondicionamiento del espacio cedido que se acompañe.

c) Antecedentes del oferente en explotaciones similares a la licitada.

d) Canon ofrecido en relación a su fundamentación y a su razonabilidad con respecto a las posibilidades de explotación.

La adjudicación se otorgará al oferente que presente la oferta más conveniente a exclusivo criterio de la Comisión de Adjudicación, cuya decisión respecto a las calificaciones que le merezcan los oferentes y sus propuestas serán absolutamente privativas, no encontrándose sujeta a impugnación ni recurso de naturaleza alguna. Es decir, el contratante podrá, a su exclusivo criterio, adjudicar la concesión al mejor calificado o, en caso de entender que no son suficientemente convenientes a la finalidad deseada, rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes comprendidos en el orden de mérito.

**Habilitación de las Instalaciones:** El Concesionario para la explotación de ésta actividad, deberá solicitar la Habilitación comercial correspondiente, observando las normas vigentes.

**Obligaciones del Concesionario:** El concesionario prestará el servicio con la máxima diligencia y total cumplimiento de las condiciones impuestas, brindándole al público usuario la mayor eficiencia y cortesía, reservándose la Municipalidad el derecho de realizar inspecciones periódicas y/o permanentes, dejando establecido que el concesionario deberá:

1. Hacerse cargo de todas las contribuciones, impuestos, tasas y otros derechos que puedan gravar la actividad ofertada por todo el tiempo del contrato.

2. Poseer cobertura de responsabilidad civil correspondiente por el tiempo de duración de la concesión.

3. Mantener el espacio público concesionado en buenas condiciones de limpieza, conservación y estética, respondiendo por la limpieza externa del local comercial y/o gastronómico.

4. Publicidad. En cuanto a la publicidad y carteles referente a los locales adjudicados, la misma quedará sujeta a aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal, ello conforme las normativas vigentes y reglamentaciones específicas que se dicten al respecto. En los casos de locales destinados a prestación de servicios gastronómicos y/o similares, como así también los destinados a venta de alimentos, el concesionario deberá contar con personal idóneo y en número suficiente, el que estará en correcto estado de presentación, tanto en lo que respecta al cuidado como al aseo personal, además de contar con la Libreta Sanitaria correspondiente.

**Funcionamiento:** El local podrá funcional horario corrido o con jornada partida, de acuerdo a la elección de adjudicatario pero tendrá obligación de mantener el local abierto al público un mínimo de 8hs diarias, debiendo al momento de la presentación de la oferta detallar, junto con las características de la atención elegida (horario corrido o jornada partida) el horario de apertura y cierre del local.

**Personal:** Las relaciones laborales con el personal que ocupe el Concesionario para la explotación serán totalmente ajenas a la Municipalidad por lo que quedarán a cargo exclusivo de aquél las indemnizaciones y demás consecuencias emergentes de la relación de trabajo.

**Transferencia:** El Concesionario no podrá vender, transferir o de modo alguno ceder a terceros, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que le corresponden como concesionario. Exceptuase de dicha prohibición, el supuesto de que el tercero a favor de quien se pretende ceder reúna similares condiciones y requisitos que el adjudicatario, a juicio exclusivo de la Municipalidad, la que, a petición de parte, se expedirá por resolución fundada. Para ello no deberá el concesionario hallarse en mora en el pago de los salarios del personal, contribuciones fiscales, y cualquier otra obligación establecida en el presente, las que, deberán ajustarse a la fecha efectiva de la transferencia, completando la parte proporcional al tiempo transcurrido.

**Responsabilidad de la Concesionaria:** Durante todo el período de la Concesión, la Concesionaria asumirá la responsabilidad civil y penal por los perjuicios o daños que pueda ocasionar a personas o cosas.

**Pago de Personal:** El Concesionario deberá mantener al día el pago del personal empleado, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo.

**Pago de Aportes Jubilatorios y Cargas Sociales:** El Concesionario deberá mantener al día el pago de los aportes Jubilatorios y Cargas Sociales en la caja que correspondiera, de todo el personal que se encuentre trabajando.

**Seguro del Personal:** La Municipalidad no asumirá obligación alguna con respecto a daños y perjuicios o compensación que debiera pagarse por o como consecuencia de accidentes o lesiones de trabajadores u otras personas que estén empleados por el Concesionario.

**Seguro de Responsabilidad Civil, Incendio y Robo:** El concesionario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil contra incendio y robo por todo el plazo de la concesión y mantener al día el pago de las primas correspondientes las unidades móviles y su actividad.







de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

**Artículo 3º.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**, tómese debida nota del Artículo 1º, y notifíquese a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

**Artículo 4º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo Secretario	Samuel Barcudi Presidente
--------------------------	------------------------------

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 15452**

**Artículo 1º.-ACEPTAR** la donación sin cargo ofrecida por el Sr. BESSONE Danilo, DNI N° 38.429.662, en calidad de apoderado de los propietarios: Sr. BESSONE, Gustavo Andrés, DNI N° 22.198.373, Sr. BESSONE, Gabriel Aníbal, DNI N° 23.488.700, Sra. BESSONE, Cristina Inés, DNI N° 14.566.372; y Sra. Bessone BESSONE, María de los Angeles, DNI N° N° 25.955.476, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado sobre Calle Chacabuco s/n, de Ciudad, y posee una superficie total según mensura de 5 ha. 0.495,28 m<sup>2</sup> (parte de mayor extensión) y según título de 5 ha. 1.595,29 m<sup>2</sup> (remanente). Se procede a donar una superficie total según mensura y según título 10.767,52 m<sup>2</sup>, con destino a la afectación de Calle Azcuénaga y Calle Comodoro Pí, de la Fracción A. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6º de la Ley N° 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza y Ordenanza 13516-HCD. Las superficies a donar se detallan a continuación:

**Prolongación Calle Azcuénaga**

Superficie total: según mensura y según título 5.160,79 m<sup>2</sup>  
Tramo Norte  
Norte: en 20,00 m con García Antonio  
Sur: en 20,00 m con afectación de calle Comodoro Pí  
Este: en 49,05 m con terreno del oferente  
Oeste: en 49,05 m con terreno del oferente  
Tramo Sur  
Norte: en 20,00 m con afectación de calle Comodoro Pí  
Sur: en 20,00 m con calle Chacabuco  
Este: en 208,99 m con terreno del oferente Fracción A, D y E  
Oeste: en 208,99 m con terreno del oferente de la Fracción B

**Prolongación Calle Comodoro Pí**

Superficie total: según mensura y según título 5.606,73 m<sup>2</sup>

Norte: en 135,82 m con terreno del oferente, 20,00 m con calle Azcuénaga norte, 31,04 m con terreno del oferente

Sur: en 135,82 m con terreno del oferente, 20,00 m con calle Azcuénaga sur, 31,04 m con terreno del oferente

Este: en 30,00 m con Pueyo Julio

Oeste: en 30,00 m con Avendaño Ana Blanca Rosa

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 61.528/17, Asiento A-2 y 3. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 21157-B-25; caratulado: BESSONE, Gustavo y Otros, Butti N° 15, s/Donación sin Cargo.-

**Artículo 2º.-SE DEJA** aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

**Artículo 3º.-POR INTERMEDIO** de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

**Artículo 4º.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.-

**Artículo 5º.-LA DONACIÓN** aceptada por el Art. 1º, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las Arterias y Calles donadas en el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

**Artículo 6º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo Secretario	Samuel Barcudi Presidente
--------------------------	------------------------------

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 15453**

**Artículo 1º.-AUTORIZAR** a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor del Sr. MEZA, Juan Carlos; DNI N° 11.850.918, en su carácter de Presidente del Rotary Club San Rafael Este, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 6.553.900,00), en concepto de Subsidio destinado a la realización de un "Almuerzo Solidario" que reúna fondos destinados al Hogar San Martín de Tour.-

**Artículo 2º.-EL GASTO** será con cargo a la cuenta indicada a fs. 27 del Expte N° 23070-R-2025, e imputable al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 3º.-POR DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** se procederá a instrumentar el Convenio respectivo, en un todo de conformidad con las disposiciones del Acuerdo N° 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 4º.-EL BENEFICIARIO** deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, de acuerdo a la normativa vigente.-

**Artículo 5º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Diego Mazo Secretario	Samuel Barcudi Presidente
--------------------------	------------------------------

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 15454**

**Artículo 1º.-ACEPTAR** la donación sin cargo ofrecida por el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), CUIT N° 30-99907804-0, a favor de la Municipalidad de San Rafael. El inmueble afectado se encuentra ubicado con frente a Calle Quilmes s/n, del Distrito Cuadro Nacional, y posee una superficie total según mensura 6 ha. 8.648,77 m<sup>2</sup> y según título 6 ha. 8.724,90 m<sup>2</sup>. Se procede a donar una superficie total según mensura 32.619,31 m<sup>2</sup> y según título 32.695,44 m<sup>2</sup>. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6º de la Ley N° 4341 de Loteos de la Provincia de Mendoza. Las superficies a donar se detallan a continuación:

**Calle Santa María de Oro - A**

Superficie total: s/ mensura s/título 1.818,64 m<sup>2</sup>  
Norte: en 20,80 m con prolongación calle Los Cardos

Sur: en 20,80 m con calle Quilmes

Este: en 46,22 m con terreno del oferente y 16,80 m con calle proy. 2 B - El Chañar, 46,23 m con terreno del oferente

Oeste: en 46,22 m con terreno del oferente y 16,80 m con calle proy. N ° 2 A- El Chañar, 46,22 m con terreno del oferente

**Calle Santa María de Oro - B**

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.184,30 m<sup>2</sup>

Norte: en 20,80 m con Cogo Pablo Alberto

Sur: en 20,80 m con calle Los Cardos

Este: en 90,69 m con terreno del oferente

Oeste: en 37,72 m con terreno del oferente, 16,80 m con calle proy. N ° 1 El Tala, 36,71 m Espacio a donar D (Espacio de Equipamiento y espacio predio pozo)

**Calle Laprida - A**

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.416,91 m<sup>2</sup>

Norte: en 16,70 m con calle Los Cardos

Sur: en 16,70 m con calle Quilmes

Este: en 109,63 m con terreno del oferente

Oeste: en 46,40 m con terreno del oferente, 16,80 m con calle proy N° 2 B -El Chañar- y 46,40 m con terreno del oferente

#### Calle Laprida - B

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.754,04 m<sup>2</sup>

Norte: en 16,70 m con Cogo Pablo Alberto

Sur: en 16,70 m con calle Los Cardos

Este: en 88,34 m con terreno del oferente

Oeste: en 88,60 m con terreno del oferente

#### Calle Los Cardos - Prolongación Roldan

Superficie total: s/ mensura 6.108,31 m<sup>2</sup> y s/ título 6.184,44 m<sup>2</sup>

Norte: en 5,50 m con Esp a donar C, 20,93 m con prolong. Calle Buenos Aires C, 82,33 m con terreno del oferente, 20,80 m con Sta. María de Oro B, 35,90 m con terreno del oferente, 16,84 m con calle proy. N° 3- Los Algarrobos-, 35,67 m con terreno del oferente, 16,70 m con calle Laprida B, 42,06 m con terreno del oferente, 16,70 m con calle proy. N° 4 A- Los Álamos y 19,62 con terreno del oferente.

Sur: en 4,80 m con espacio a donar B, 20,93 m con prolong. Calle Uriburu prolong. Buenos Aires A, 82,78 m con terreno del oferente, 20,80 m con Sta. María de Oro A, 88,06 m con terreno del oferente, 16,70 m con prolongación Laprida A, 42,06 m con terreno del oferente, 16,70 m calle Proyectada N° 4 B -Los Álamos y 20,06 m con terreno del oferente

Este: en 20,90 m Mallo Oscar Luis

Oeste: en 20,90 m con San Francisco S.A.

#### Calle Quilmes

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.834,03 m<sup>2</sup>

Norte: en 4,05 m con espacio a donar A, 20,93 m con calle Uriburu prolong. Buenos Aires A, 85,13 m con terreno del oferente, 20,80 m con Sta. María de Oro A, 86,72 m con terreno del oferente, 16,80 m con calle Laprida, 42,06 con terreno del oferente, 16,70 m con calle Proyectada N° 4 B Los Álamos, 21,72 con terreno del oferente

Sur: en 314,35 m con más calle Quilmes

Este: en 10,62 m con Mallo Oscar Luis

Oeste: en 10,62 m con San Francisco S.A

#### Calle Proyectada N° 1 - El Tala

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.301,28 m<sup>2</sup>

Norte: en 81,15 m con espacio a donar D

Sur: en 81,51 m con terreno del oferente

Este: en 16,80 m con prolong. Santa María de Oro B

Oeste: en 16,80 m con calle Buenos Aires C

#### Calle Proyectada N° 2 - A - El Chañar

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.747,23 m<sup>2</sup>

Norte: en 4,23 m con Espacio a donar B, 20,93 m con calle Buenos Aires B, 83,77 m con terreno del oferente

Sur: en 4,05 m con espacio a donar A, 20,93 m con calle Buenos Aires A, 84,14 m con terreno del oferente

Este: en 16,80 m con calle Sta. María de Oro A

Oeste: en 16,80 m con San Francisco S.A

#### Calle Proyectada N° 2 - B -El Chañar

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.398,37 m<sup>2</sup>

Norte: en 87,48 m con terreno del oferente

Sur: en 87,28 m con terreno del oferente  
Este: en 16,80 m con prolongación Laprida A  
Oeste: en 16,80 m con prolongación Sta. María de Oro A

#### Calle Proyectada N° 3 - Los Algarrobos

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.433,01 m<sup>2</sup>

Norte: en 16,84 m con Gogo Pablo Alberto  
Sur: en 16,84 m con calle Los Cardos  
Este: en 89,38 m con terreno del oferente  
Oeste: en 89,76 m con terreno del oferente

#### Calle Proyectada N° 4 - A - Los Álamos

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.393,28 m<sup>2</sup>

Norte: en 16,70 m con Gogo Pablo Alberto  
Sur: en 16,70 m con calle Los Cardos  
Este: en 85,87 m con terreno del oferente  
Oeste: en 87,30 m con terreno del oferente

#### Calle Proyectada N° 4 -B - Los Álamos

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.754,04 m<sup>2</sup>

Norte: en 16,70 m con calle Los Cardos  
Sur: en 16,70 m con calle Quilmes  
Este: en 109,63 m con terreno del oferente  
Oeste: en 109,63 m con terreno del oferente

#### Calle Uriburu - Prolongación Buenos Aires - A

Superficie total: s/ mensura y s/ título 1.879,08 m<sup>2</sup>

Norte: en 20,83 m con Gogo Pablo Alberto  
Sur: en 20,83 m con calle Los Cardos  
Este: en 37,96 m con terreno del oferente, 16,80 m con calle proy. N° 1- El Tala, 38,98 m con Espacio a donar D  
Oeste: en 94,35 m con espacio a donar C

#### Calle Uriburu - Prolongación Buenos Aires - B

Superficie total: s/ mensura y s/ título 930,64 m<sup>2</sup>

Norte: en 20,83 m con calle Los Cardos  
Sur: en 20,83 m con calle Proy. N° 2 A - El Chañar  
Este: en 46,53 m con terreno del oferente  
Oeste: en 46,53 m con Espacio a Donar B

#### Calle Buenos Aires - C

Superficie total: s/ mensura y s/ título 930,64 m<sup>2</sup>

Norte: en 20,83 m con calle Proy. N° 2 A - El Chañar  
Sur: en 20,83 m con calle Quilmes  
Este: en 46,53 m con terreno del oferente  
Oeste: en 46,53 m con Espacio a donar A

#### Ochavas

Superficie total: s/ mensura y s/ título 157,45 m<sup>2</sup>

Detalle y Medidas  
Lote J -14 - 5,56 m 2 (4,00 m x 3,42 m x 3,42 m)  
Lote F-14- 5,56 m 2 (4,00 m x 3,42 m x 3,42 m)  
Lote A-14 - 5,56 m 2 (4,00 m x 3,42 m x 3,42 m)  
Esp. De Equip. - 5,56 m 2 (4,00 m x 3,42 m x 3,42 m)  
Lote H-4 - 5,51 m 2 (4,00 m X 3,40 m X 3,40 m)  
Lote A-8 - 2,87 m 2 (4,00 m x 2,46 m x 2,46 m)  
Lote F-9 - 2,87 m 2 (4,00 m X 2,46 m X 2,46 m)  
Lote J-9 - 2,87 m 2 (4,00 m X 2,46 m X 2,46 m)  
Espacio de Equip. - 2,87 m 2 (4,00 m x 2,46 m x 2,46 m)  
Lote C-8 - 2,87 m 2 (4,00 m x 2,46 m x 2,46 m)  
Lote G-9 - 2,87 m 2 (4,00 m x 2,46 m x 2,46 m)  
Lote K-9 - 2,87 m 2 (4,00 m x 2,46 m x 2,46 m)  
Lote B-8 - 2,87 m 2 (4,00 m x 2,46 m x 2,46 m)  
Lote D-8 - 2,87 m 2 (4,00 m x 2,46 m x 2,46 m)  
Lote H-11 - 2,87 m 2 (4,00 m x 2,46 m x 2,46 m)

Lote A-7 - 5,44 m 2 (4,00 mx 3,37 m x 3,37 m)

Lote F-6 - 5,44 m 2 (4,00 m x 3,37 m x 3,37 m)

Lote J-6 - 5,44 m 2 (4,00 m x 3,37 m x 3,37 m)

Lote K-6 - 5,44 m 2 (4,00 m x 3,37 m x 3,37 m)

Lote G-6 - 5,44 m 2 (4,00 mx 3,37 m x 3,37 m)

Lote A-1 - 2,87 m 2 (4,00 m x 2,46 m x 2,46 m)

Lote F-1 - 2,87 m 2 (4,00 m x 2,46 m x 2,46 m)

Lote G-1 - 2,87 m 2 (4,00 m x 2,46 m x 2,46 m)

Lote K-1 - 2,87 m 2 (4,00 m x 2,46 m x 2,46 m)

Lote H-1 - 2,87 m 2 (4,00 m x 2,46 m x 2,46 m)

Lote I-1 - 2,87 m 2 (4,00 m x 2,46 m x 2,46 m)

Lote B-9 - 5,44 m 2 (4,00 m x 3,37 m x 3,37 m)

Lote G-14 - 5,44 m 2 (4,00 m x 3,37 m x 3,37 m)

Lote K-14- 5,44 m 2 (4,00 m x 3,37 m x 3,37 m)

Lote C-9 - 5,44 m 2 (4,00 m x 3,37 m x 3,37 m)

Lote D-11 - 5,51 m 2 (4,00 mx 3,40 mx 3,40 m)

Lote H-14 - 5,51 m 2 (4,00 mx 3,40 mx 3,40 m)

Lote E-7 - 5,51 m 2 (4,00 mx 3,40 mx 3,40 m)

Lote I-8 - 5,51 m 2 (4,00 mx 3,40 mx 3,40 m)

#### Espacio de Equipamiento C

Superficie total: s/ mensura y s/ título 502,08 m<sup>2</sup>

Norte: en 5,80 m con Cogo Pablo Alberto

Sur: en 5,05 m con calle Los Cardos

Este: en 94,35 m con calle Uriburu prolong.

Buenos Aires C

Oeste: en 94,15 m con San Francisco S.A

#### Espacio de Equipamiento B

Superficie total: s/ mensura y s/ título 199,69 m<sup>2</sup>

Norte: en 4,80 m con calle Los Cardos

Sur: en 4,23 m con calle Proy. N° 2 -El Chañar

Este: en 46,53 m con calle Buenos Aires B

Oeste: en 46,36 m con San Francisco S.A

#### Espacio de Equipamiento A

Superficie total: s/ mensura y s/ título 194,14 m<sup>2</sup>

Norte: en 4,05 m con calle Proy N° 2 El Chañar

Sur: en 4,05 m con más calle Quilmes

Este: en 54,94 m con calle Buenos Aires A

Oeste: en 54,71 m con San Francisco S.A

#### Espacio de Equipamiento D

Superficie total: s/ mensura y s/ título 2.682,15 m<sup>2</sup>

Norte: en 79,74 m con Cogo Pablo Alberto, 21,54 m con predio pozo

Sur: en 81,15 m con calle Proy. N° 1 El Tala, 22,74 m con predio pozo

Este: en 8,75 m con calle Santa María de Oro B, 10,15 m con pozo donado a la provincia, 18,31 m con calle Santa María de Oro B

Oeste: en 38,98 m con calle Buenos Aires C

El inmueble de referencia se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula N° 56.659/17, Asiento A-2. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 11534-1-25, caratulado, Instituto Provincial de la Vivienda - Mendoza -s/Donación sin Cargo. Calle Quilmes s/n, Cuadro Nacional.-

**Artículo 2º.-SE DEJA** aclarado que la Municipalidad no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el Artículo 1º.-

**Artículo 3º.-POR** intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Artículo 1º.-

**Artículo 4º.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, dispondrá la inscripción a nombre de la Municipalidad de los rasgos de terreno aceptados en donación, en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.-



para determinar la solución más adecuada a adoptar en el sector de la vía determinado en el Artículo 1º, de conformidad con lo establecido en el Decreto 326/2018, reglamentario de la Ley 9024.-

**Artículo 3º.-LOS GASTOS** que demande la ejecución de la presente Ordenanza, serán con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 4º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.**

Diego Mazo Secretario	Samuel Barcudi Presidente
--------------------------	------------------------------

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15457**

**Artículo 1º.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** el “Torneo de Fútbol Infantil Los Cuyanitos”, por el valor educativo, social y deportivo añadido a nuestro Departamento, el cual se lleva a cabo en el mes de Diciembre de cada año, siendo este año la “Edición 15º”.-

**Artículo 2º.-POR PRESIDENCIA** proceder a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

**Artículo 3º.-EL CUMPLIMIENTO** de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 4º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.**

Diego Mazo Secretario	Samuel Barcudi Presidente
--------------------------	------------------------------

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15458**

**Artículo 1º.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** el “Triatlón Los Reyunos”, evento deportivo a realizarse el día 30 de Noviembre de 2025, en el Paraje Los Reyunos.-

**Artículo 2º.-POR PRESIDENCIA** proceder a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

**Artículo 3º.-EL CUMPLIMIENTO** de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 4º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.**

Diego Mazo Secretario	Samuel Barcudi Presidente
--------------------------	------------------------------

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15459**

**Artículo 1º.-AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta en Remate Público, de los bienes en desuso dados de baja en el Inventario Municipal.-

**Artículo 2º.-FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a designar un Martillero Público debidamente matriculado, como responsable oficial del Remate Público en representación de la Municipalidad de San Rafael, quien deberá asumir el diligenciamiento de trámites y operatorias para la clasificación de los lotes, fijar fecha de remate, efectuar las publicaciones de ley y rendir cuenta en legal forma del resultado y producido del remate.-

**Artículo 3º.-LOS GASTOS** que demande la ejecución de la presente Ordenanza, serán con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**Artículo 4º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.**

Diego Mazo Secretario	Samuel Barcudi Presidente
--------------------------	------------------------------

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 15460**

**Artículo 1º.-COLOCAR** una placa conmemorativa en el ingreso del recinto del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael y otra en el Distrito Villa 25 de Mayo previa resolución de Presidencia que establezca su ubicación exacta, alusivas al 150º Aniversario de la creación del primer Concejo Deliberante.-

**Artículo 2º.-LA PLACA** conmemorativa deberá llevar la siguiente inscripción: *“Villa 25 de Mayo, San Rafael. Honorable Concejo Deliberante de San Rafael – 1876 – 6 de Enero – 2026. En conmemoración del 150º Aniversario de su creación, como homenaje a quienes sentaron las*

*bases de la democracia local y en reconocimiento a las generaciones que construyen el presente y el futuro de nuestra comunidad”.*

*Samuel BARCUDI - Presidente del Honorable Concejo Deliberante*

*Antonela CRISTOFANELLI - Vicepresidenta Ira*

*Romina GIORDANO - Vicepresidenta 2da*

*Nahuel ARSCONE - Concejal*

*Mariano CÁMARA - Concejal*

*Pamela TORRES - Concejal*

*Néstor OJEDA - Concejal*

*Adrián RECHE - Concejal*

*Romina GIRAUDO - Concejal*

*Adriana NAPOLITANO - Concejal*

*Leonardo YAPUR - Concejal*

*Martín ANTOLÍN - Concejal*

**Artículo 3º.-ESTABLECER** que, durante el año 2026, las hojas membretadas del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, contengan un logo conmemorativo en el margen superior derecho alusivo al “150º Aniversario de la creación del primer Concejo Deliberante”.-

**Artículo 4º.-CREAR** el concurso denominado “Logo Conmemorativo 150º Aniversario del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael”, abierto a toda la comunidad de San Rafael, el cual se desarrollará conforme al Pliego de Bases y Condiciones que se incorpora como **ANEXO I** de la presente Ordenanza, el que será convocado y coordinado a través de la Presidencia de este Honorable Cuerpo, garantizando la participación de la comunidad en general y priorizando la creatividad, el valor histórico y la identidad institucional de las propuestas.-

**Artículo 5º.-EL GASTO** que demande la ejecución de la presente Ordenanza será imputado a la partida presupuestaria correspondiente a este Honorable Cuerpo.-

**Artículo 6º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.**

**ANEXO I**

**Concurso: “Logo Conmemorativo 150º Aniversario del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael”**

**Fundamentos**

En el marco de la conmemoración de los 150 años de la creación de la primera forma de Concejo Deliberante de San Rafael (6 de enero de 1876 – 6 de enero de 2026), se considera fundamental promover una iniciativa abierta que fortalezca la identidad institucional, la memoria histórica y el sentido de pertenencia de toda la comunidad sanrafaelina.

A través del diseño participativo de un logo conmemorativo, se busca integrar a la sociedad en su conjunto en una experiencia artística y representativa que resalte el valor histórico y democrático del Concejo Deliberante de San Rafael.

**Objetivo General**

Diseñar, mediante un proceso abierto y participativo, el logo institucional conmemorativo de los 150 años del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.



afectar la integridad física y moral de las personas.-

**Artículo 3º.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, a la Ministra de Seguridad y Justicia, Mgter. Mercedes RUS y al Director de Seguridad Vial, Crio. Gral. Fabián BECERRA.-

**Artículo 4º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, al día uno del mes de octubre del año dos mil veinticinco.-**

Diego Mazo	Samuel Barcudi
Secretario	Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3726**

**Artículo 1º.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL**, acompaña el Proyecto de Ley realizado por los Legisladores del Sur, por el que solicitan modificar los Artículos 21º y 29º de la Ley N° 6.970 de Educación Pública Provincial, peticionando la "equiparación salarial", para los docentes de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 2º.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, al Poder Ejecutivo Provincial.-

**Artículo 3º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.-**

Diego Mazo	Samuel Barcudi
Secretario	Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3727**

**Artículo 1º.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL**, vería con agrado que la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Mendoza, arbitre los medios necesarios para lograr el cese de todas aquellas prácticas indebidas consistentes en la pintada irregular de

cordones y calzadas con color amarillo - simulando la prohibición de estacionamiento-, así como en la colocación de elementos tales como carteles, conos, cajones y otros objetos que obstruyen el espacio público y restringen de manera arbitraria la posibilidad de aparcar en la vía pública.-

**Artículo 2º.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, a las autoridades de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Mendoza.-

**Artículo 3º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.-**

Diego Mazo	Samuel Barcudi
Secretario	Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3728**

**Artículo 1º.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL**, vería con agrado que las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad, efectúen en todo su recorrido tareas de reparación y mantenimiento (bacheado, engranizado, banquizado y riego periódico) de Calle del Medio, del Paraje Los Claveles, en el Distrito de Cañada Seca, como así también mejoras e incremento en su alumbrado público.-

**Artículo 2º.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, a las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad.

**Artículo 3º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.-**

Diego Mazo	Samuel Barcudi
Secretario	Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3729**

**Artículo 1º.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL**, vería con agrado que el Ministro de Economía de la Nación, Lic. Luis CAPUTO, disponga que la Secretaría de Transporte de la Nación proceda a la designación de su representante ante el Ente Binacional Las Leñas (EBILEÑAS), a fin de reactivar su funcionamiento y avanzar en las gestiones técnicas y administrativas, para la concreción del Paso Las Leñas.-

**Artículo 2º.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, al Ministro de Economía de la Nación, Lic. Luis CAPUTO y al Secretario de Transporte de la Nación, Sr. Luis PIERRINI.-

**Artículo 3º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.-**

Diego Mazo	Samuel Barcudi
Secretario	Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3730**

**Artículo 1º.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL**, reitera el pedido efectuado mediante **Declaración N° 3568/2024**, por la que se solicitó a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Mendoza, gestione la instalación de un equipo semafórico en la intersección de Calles Las Heras y Barcala, de la Ciudad de San Rafael.-

**Artículo 2º.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, al Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio MEMA RODRÍGUEZ y al Subsecretario de Transporte, Ing. Luis BORREGO.-

**Artículo 3º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.-**

Diego Mazo	Samuel Barcudi
Secretario	Presidente

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**

**RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**DECLARACIÓN N° 3731**

**Artículo 1º.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL**, expresa su MÁS ENÉRGICO REPUDIO a la decisión del Gobierno Nacional de eliminar a San Rafael, del régimen de la Zona Fría en las tarifas de gas natural.-

**Artículo 2º.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL**, vería con agrado que las autoridades nacionales revisen esta determinación, y restituyan a San Rafael los beneficios de la Zona Fría, en defensa de una política energética verdaderamente federal.-

**Artículo 3º.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos, al Presidente de la Nación, Lic. Javier MILEI; al Ministro de Economía de la Nación, Lic. Luis CAPUTO y a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación.-

**Artículo 4º.-CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.-**

Diego Mazo  
Secretario

Samuel Barcudi  
Presidente

ANEXOS

ANEXO ORDENANZA N° 15438



**ADENDA DE CONVENIO ENTRE  
EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL  
BARRIOS JAIME PRATS, NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE  
GOUDGE Y MANOS UNIDAS**

Entre el Instituto Provincial de la Vivienda, representado en este acto por el Presidente el Honorable Directorio, Ing. **GUSTAVO CANTERO**, DNI N° 21.528.734, con domicilio en calle Lavalle N° 92, de la Ciudad de Mendoza, en adelante “**EL INSTITUTO**”, por una parte y la Municipalidad de San Rafael, representada en este acto por su Intendente, **OMAR CHAFI FELIX**, DNI N° 13.880.900, con domicilio en calle Comandante Salas y Belgrano, San Rafael, denominado en adelante “**EL MUNICIPIO**”, por la otra parte::

**ANTECEDENTES:**

Que el Plan Provincial de Viviendas Mendoza Construye Línea de Acción 1, aprobado por la resolución N° 495/18, prevé la financiación para la construcción de viviendas sobre terrenos priorizados por los Municipios, debidamente urbanizados y con obras de infraestructura completas.

Que específicamente el art. 4º de la mencionada Resolución establece: “**DISPONIBILIDAD DE TERRENO**: Los Municipios deberán aportar, seleccionar y priorizar terrenos que tengan las obras de urbanización e infraestructura ejecutadas, terminadas, recepcionadas y habilitadas; que el terreno esté totalmente nivelado y libre de ocupantes, contar con el movimiento de suelos para lograr la cota del proyecto y obtener previo al inicio de las obras de vivienda, la Aprobación Definitiva de Loteo, sea de su propiedad o de Entidades Intermedias que se encuentren en su banco de proyectos, previo a la solicitud de financiamiento o Licitación, de acuerdo a los lineamientos que

  
OMAR CHAFI FELIX  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

  
Ing. GUSTAVO CANTERO  
Presidente  
Honorable Directorio  
Instituto Provincial de la Vivienda

Escaneado con CamScanner



Instituto Provincial  
de la Vivienda



establece la Ley de Loteos y Ley de Ordenamiento Territorial N° 8051. Y todo lo establecido en art. 21 y 40 – De la titularidad de los terrenos”.

Que EL MUNICIPIO ha priorizado la construcción de 10 viviendas correspondientes al **Barrio Jaime Prats**, 10 viviendas correspondientes al **Barrio Nuestra Señora de Fátima de Goudge** y 10 viviendas correspondientes al **Barrio Manos Unidas**, todos en el Marco del Programa Mendoza Construye, Línea de Acción 1. El proyecto se realizará en un terreno de EL MUNICIPIO y no posee aún las obras de Infraestructura y Urbanización.

Ante esto y como medida de mejor proveer, las partes acuerdan celebrar la presente **ADENDA DE CONVENIO**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Cuando EL INSTITUTO proceda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, a llamar a tres (3) Licitaciones Públicas para la construcción de 10 viviendas correspondientes al **Barrio Jaime Prats**, 10 viviendas correspondientes a **Nuestra Señora de Fátima de Goudge** y 10 viviendas correspondientes al **Manos Unidas**, Construcción de Viviendas Tipología CEPA de 1 dormitorio, realizando a su vez:

- 1) Relleno de lotes destinados a las viviendas y fondo de lote, lo necesario por sobre el nivel de banquina y dar cumplimiento a las cotas de proyecto.
- 2) Construcción de Veredas y Esquinas.
- 3) Construcción de Red Eléctrica de sus respectivas conexiones domiciliarias para las 10 viviendas en cada uno de los barrios.

**SEGUNDA:** EL MUNICIPIO asume el compromiso del pago de los certificados correspondientes a las obras descriptas en 2) y 3) de la Cláusula Primera en función del avance de obra.

**TERCERA:** Los montos correspondientes a las obras y labores mencionados en la Cláusula Segunda, surgirán del Contrato que se firme con la Empresa

Ing. César M. J. Cantero  
Presidente  
Honorable Directorio  
Instituto Provincial de la Vivienda

Escaneado con CamScanner



que resulte adjudicataria de la Licitación, de acuerdo a la oferta presentada por ella, como así también de los certificados y liquidaciones que se emitan y practiquen a través de la Gerencia de Control y Certificaciones de **EL INSTITUTO**, teniendo en cuenta el avance físico que resulte de la medición mensual de las obras.

Tanto las obras requeridas en la Licitación como el Contrato de Obra Pública con todas sus cláusulas, y las liquidaciones provisorias y definitivas que practique **EL INSTITUTO**, serán aceptados sin protesto por **EL MUNICIPIO**.

**CUARTA:** Los pagos a efectuar por **EL MUNICIPIO** se realizarán dentro de los 60 días de emitido cada certificado mensual de obra, en la cuenta B.N.A. CC \$ 24056280138086 – CUIT: 30999078040 – CBU: 0110628820062801380862.

**QUINTA:** **EL MUNICIPIO** se compromete a:

- 1) Entregar el terreno con limpieza general.,
- 2) Realizar las obras de Redes de Agua con las conexiones domiciliarias y las obras complementarias necesarias, antes de que la ejecución de las viviendas llegue al 80% de avance físico.
- 3) Realizar las obras de urbanización necesarias que no licite **EL INSTITUTO**, antes de que la ejecución de las viviendas lleguen al 80% de avance físico.
- 4) Presentar a **EL INSTITUTO** toda la documentación necesaria para que se transfieran los terrenos a favor de este, antes del llamado a Licitación.
- 5) Entregar a **EL INSTITUTO**, antes de que la ejecución de las viviendas llegue al 80% de avance físico, de todas las actas de recepción de las obras de urbanización e infraestructura que realice **EL MUNICIPIO** para que se pueda tramitar la aprobación del loteo de cada uno de los barrios.

**SEXTA:** En caso de incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO**, de los pagos y/o labores comprometidos, **EL INSTITUTO** podrá denegar la ejecución de los proyectos priorizados por aquél. Asimismo, podrá recurrir a la vía judicial para

GUILLERMO CHÁFI FÉLIX  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

Ing. Gustavo J. Cantero  
Presidente  
Honorable Directorio  
Instituto Provincial de la Vivienda

Escaneado con CamScanner



Instituto Provincial  
de la Vivienda



requerir el pago de lo adeudado, más los intereses y gastos que pudieran corresponder.

**SEPTIMA:** Las partes contratantes se someterán en caso de desacuerdo a la competencia de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando al fuero federal y/o cualquier otro que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los 26 días del mes de septiembre de 2.025.



Ing. Gustavo J. Cantero  
Presidente  
Honorable Directorio  
Instituto Provincial de la Vivienda



OMAR CHAFI FÉLIX  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

Scaneado con CamScanner